

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META IDERMETA

CONCURSO DE MERITOS No IDERMETA-CM-001-2026

**OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO,
MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS
ESPACIOS RECREO DEPORTIVOS QUE HACEN PARTE DE LA
INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL META Y DE LA SEDE DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL DEPORTISTA EN EL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y CORRECCION DE YERRO MATERIAL

13 DE OCTUBRE DE 2026

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

1. Antecedentes y Marco Procesal.

- Con fecha 10 de septiembre de 2026, la Entidad expidió la resolución de apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia, fijando las reglas de participación, requisitos habilitantes y criterios de ponderación.
- En la fecha fijada para el cierre del proceso 17 de septiembre de 2026, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

PROPUESTA	PROPONENTE
1	CONSORCIO IDERMETA AX 1
2	CONSORCIO IDERMETA 01
3	PROYINT SAS
4	UNION TEMPORAL VIMAR
5	CONSORCIO INTERDEPORTIVO META 2026
6	CONSORCIO CJ IDERMETA
7	TAMYCON SAS
8	CEYCO INGENIERA SAS
9	CONSORCIO INTER LINE
10	CONSORCIO IDERMETA 26
11	CONSORCIO INTERDEPORTE AR
12	INGENIERIA RRTMA SAS
13	CONSORCIO DEPORTIVO 2026
14	CONSORCIO GF
15	INTER IDERMETA-001
16	YOU ARE SERVICES SAS
17	CUBIKO DE COLOMBIA SAS

- Mediante Informe de Evaluación final de fecha 1 de octubre de 2026, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación a favor del oferente YOU ARE SERVICES SAS identificado con NIT 901.796.967-0 representado legalmente por ANYI FAISULI RODRIGUEZ LUQUE identificada con cc No. 1.121.903.954.
- Mediante resolución No 121 del 1 de octubre de 2026 se adjudicó el proceso de selección al oferente YOU ARE SERVICES SAS identificado con NIT 901.796.967-0 representado legalmente por ANYI FAISULI RODRIGUEZ LUQUE identificada con cc No. 1.121.903.954.
- En etapa posterior a la notificación del acto de adjudicación y previo a la firma del contrato, el proponente Cubiko de Colombia SAS envió documento de fecha 2 de octubre de 2026 denominado Derecho de Petición en Interes Particular y Solicitud de Revocatoria Directa mediante la cual solicitó lo siguiente:

- Que se admita y tramite el presente escrito como derecho de petición en interés particular y, adicionalmente, como solicitud de revocatoria directa y de adopción de las medidas jurídicas que resulten procedentes frente a la Resolución No. 121 del 1 de octubre de 2026, sin desconocer el régimen especial del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
- Que, con carácter urgente, si el contrato aún no ha sido suscrito ni perfeccionado, IDERMETA se abstenga temporalmente de suscribirlo, perfeccionarlo o iniciar su ejecución hasta resolver de fondo la presente solicitud y verificar técnicamente el cálculo cuestionado.
- Que la Entidad verifique la matriz, hoja de cálculo, fórmulas y archivo fuente utilizado para determinar el promedio de experiencia de CUBIKO, la Media Aritmética Baja y los puntajes derivados.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

4. Que se entregue copia digital íntegra y en formato editable de la hoja de cálculo o matriz utilizada por el Comité Evaluador para efectuar la ponderación final de experiencia y construir el orden de elegibilidad.

5. Que se explique de manera expresa cómo resulta compatible afirmar que el contrato ANI subsanado “no se tendrá en cuenta en el momento de la ponderación” y, simultáneamente, calcular el promedio de CUBIKO dividiendo 124,72 SMMLV entre dos contratos.

6. Que se reconozca que, para la ponderación, el contrato ANI excluido por subsanación no debe integrar ni el numerador ni el denominador del promedio, y que el promedio puntuable de CUBIKO corresponde a 124,72 SMMLV.

7. Que, corregido el promedio de CUBIKO, se recalcule la Media Aritmética Baja con el universo correcto de valores y se determine el valor correspondiente, que conforme a la reconstrucción matemática expuesta es aproximadamente 131,6070833 SMMLV.

8. Que se reliquiden los puntajes de experiencia y los puntajes totales de todas las propuestas afectadas por la modificación de la Media Aritmética Baja y se determine nuevamente el orden de elegibilidad.

9. Que se verifique específicamente el recálculo según el cual CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S. obtiene aproximadamente 63,96768158 puntos de experiencia y 96,46768158 puntos totales, mientras YOU ARE SERVICES S.A.S. obtiene aproximadamente 60,05945729 puntos de experiencia y 92,55945729 puntos totales, sin perjuicio de la reliquidación integral que corresponde efectuar a la Entidad.

10. Que se corrija el Informe Final Definitivo y la recomendación del Comité Evaluador en todos los apartes que resulten afectados por el error de ponderación.

11. Que se revise de fondo la motivación de la Resolución No. 121 de 2026 y, ya que se estaría configurando causal o supuesto jurídico que permite su revocación dentro del régimen especial aplicable al acto de adjudicación, se proceda conforme a derecho; y, si la Entidad considera que la revocación no es jurídicamente procedente, explique de manera concreta, individualizada y motivada qué medida adoptará frente a un error de cálculo que altera materialmente el orden de elegibilidad.

12. Que, si a la fecha de respuesta el contrato ya hubiere sido suscrito, se informe la fecha y hora exactas de suscripción, su estado de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución, y se remita copia íntegra del contrato y de los documentos correspondientes.

13. Que la respuesta sea individual, clara, precisa, congruente y de fondo respecto de cada una de las peticiones anteriores y sea publicada en SECOP II junto con el presente escrito y sus anexos.

Que la evaluadora técnica una vez revisados los argumentos esbozados por el proponente Cubiko de Colombia SAS, procedió a realizar las respectivas verificaciones encontrando que efectivamente al momento de realizar la ponderación, por error humano la evaluadora técnica tomó el valor del contrato 4162.010.26.1.5443-2019 celebrado con la Alcaldía de Santiago de Cali, que no fue objeto de subsanación y que equivale a la suma de 124,72 smmlv y lo dividió en dos, como si se hubiesen tenido en cuenta los dos contratos presentados por el oferente en su propuesta.

2. Identificación y caracterización del Yerro

2.1 Regla del pliego de condiciones

A. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el **promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de**

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

2.2 Error cometido en la evaluación original

En el informe emitido el 1 de octubre de 2026, se valoro la propuesta del oferente YOU ARE SERVICES SAS identificado con NIT 901.796.967-0 asignándole un puntaje de **93,76691000**, teniendo en cuenta que al proponente Cubiko SAS para valorarle la experiencia se le tuvo en cuenta los dos (2) contratos presentados en su oferta, omitiendo que uno de ellos fue objeto de subsanación y que en tal sentido para la ponderación de la experiencia, solo podía tenerse en cuenta aquel contrato que no fue objeto de subsanación, es decir el contrato 4162.010.26.1.5443 de 2019 suscrito con la ciudad de Santiago de Cali por valor de 124,72 SMMLV.

2.3 Constatación del Yerro

Revisada la evaluación final y contrastandola con el documento allegado por el proponente *Cubiko de Colombia SAS*, la evaluadora técnica encuentra que efectivamente tomo el valor de los 124,72

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

SMMLV pertenecientes al contrato 4162.010.26.1.5443 de 2019 y lo dividio en dos (2), dando como resultado para la poderacion de las propuestas el valor de 62,36 SMMLV, cuando el valor con el que se debería haber realizado la operación matematica era el valor de los 124,72 SMMLV, en el entendido que solo el contrato 4162.010.26.1.5443 de 2019 podia ser tenido en cuenta para la poderacion de las ofertas.

La evaluadora tecnica considera que dicho yerro no constituye una apreciación subjetiva ni una nueva interpretación de las reglas del pliego, sino un error de hecho manifiesto entre lo dispuesto en la propuesta/documento y lo efectivamente evaluado por el evaluador tecnico.

3. Reevaluación Técnica

A continuación, la evaluadora tecnica presenta el ajuste matematico resultante de subsanar el yerro identificado, el cual arrojó los siguientes datos:

MEDIA ARITMETICA BAJA		XB								3312,84	
		PROMEDIO ARIT DE LOS CONTRATOS	PROMEDIO OTRAS PORPUETAS	217,6241667		PUNTAJE MAXIMO	67,5		PUNTAJE EXPE	PUNTAJE TOTAL	
OFERENTES											
4	UNION TEMPORAL VIMAR	358,4				1,723257677	1		-0,7232577	0,0000000	
5	CONSORCIO INTERDEPORTIVO META 2026	324,07				1,462405456	1		-0,4624055	0,0000000	
6	CONSORCIO CJ IDERMETA	335,11		XB=		1,546291518	1		-0,5462915	0,0000000	
7	TAMYCON SAS	52,37		131,6070833		0,60207309	1		0,39792691	26,8600664	
9	CONSORCIO INTER LINES	74,65				0,43278129	1		0,56721871	38,2872629	
10	CONSORCIO IDERMETA 26	248,23				0,886144679	1		0,11385532	7,6852341	
11	CONSORCIO INTERDEPORTE AR	186,57				0,417628864	1		0,58237114	39,3100517	
12	INGENIERIA RRTMA SAS	187,86				0,427430768	1		0,57256923	38,6484232	
13	CONSORCIO DEPORTIVO 2026	45,59	MAS BAJA			0,653590074	1		0,34640993	23,3826700	
14	CONSORCIO GF	216,39				0,644212413	1		0,35578759	24,0156622	
15	INTER IDERMETA-001	386,02				1,9331248	1		-0,9331248	0,0000000	
16	YOU ARE SERVICES SAS	117,1				0,110230262	1		0,88976974	60,0594573	
17	CUBIKO DE COLOMBIA SAS	124,72				0,052330643	1		0,94766936	63,9676816	

En ese orden de ideas y en cumplimiento de los principios de igualdad, selección objetiva, sujecion al pliego de condiciones y transparencia, la evaluadora tecnica ajusta su informe con el fin de corregir el yerro cometido en el informe final.

3.1 Nuevo orden de elegibilidad corregido.

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE OTROS CRITERIOS	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
1	CUBIKO DE COLOMBIA SAS	32,50	63,9676816	96,4676816
2	YOU ARE SERVICES SAS	32,50	60,0594573	92,5594573
3	CONSORCIO INTERDEPORTE AR	32,50	39,3100517	71,8100517

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

4	CONSORCIO INTER LINES	32,50	38,2872629	70,78726291
5	TAMYCON SAS	32,50	26,8600664	59,3600664
6	CONSORCIO DEPORTIVO 2026	31,25	23,3826700	54,6326700
7	CONSORCIO GF	30,25	24,0156622	54,2656622
8	INGENIERIA RRTMA SAS	12,50	38,6484232	51,1484232
9	UNION TEMPORAL VIMAR	32,50	0,000	32,50
10	CONSORCIO INTERDEPORTIVO META 2026	32,50	0,000	32,50
11	CONSORCIO CJ IDERMETA	32,25	0,000	32,25
12	CONSORCIO IDERMETA 26	12,25	7,6852341	19,9352341
13	INTER IDERMETA-001	12,25	0,000	12,25

4. Fundamento técnico-jurídica para la subsanación y sustento de la revocatoria

Principio de Sujeción al Pliego de Condiciones e Igualdad de Trato: El pliego de condiciones es la ley del proceso de selección. Al haberse otorgado una calificación al oferente YOU ARE SERVICES SAS identificado con NIT 901.796.967-0 en contravención del literal d) numeral 4.1 del pliego de condiciones, se vulneró el principio de sujeción al pliego y la igualdad de trato frente a los demás competidores que sí se ajustaron estrictamente a las exigencias.

Tipificación como Yerro Objetivo: El error detectado constituye un vicio en la formación de la voluntad de la administración al momento de expedir el acto de adjudicación.

Insumo Técnico para la Revocatoria Directa: El presente informe sirve de soporte técnico obligatorio para que la Entidad inicie y sustente el trámite de revocatoria directa de la Resolución de Adjudicación No. 121 del 1 de octubre de 2026 en cumplimiento del principio de legalidad, la salvaguarda del interés público y el restablecimiento del orden jurídico de la selección.

5. Recomendación y Conclusiones

La evaluadora técnica concluye y recomienda al Director General del Instituto:

Aprobar y adoptar la presente Reevaluación Técnica como documento oficial del proceso IDERMETA-CM-001-2026.

Adelantar el trámite de revocatoria directa de la Resolución de Adjudicación No. 121 del 1 de octubre de 2026 con fundamento en el vicio manifestado en la evaluación final.

Solicitar al adjudicatario YOU ARE SERVICES SAS identificado con NIT 901.796.967-0 representado legalmente por ANYI FAISULI RODRIGUEZ LUQUE identificada con cc No. 1.121.903.954 su manifestación de aceptación de la revocatoria directa, conforme a las exigencias del derecho administrativo (ej. Art. 97 del CPACA) para dejar sin efectos el acto viciado.

Una vez quede firme la revocatoria, proceder a la reordenación de la elegibilidad y correspondiente adjudicación al oferente que legítimamente ocupó el primer lugar CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-80
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 31/01/2023
	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 02

identificado con NIT 901935472-4 representada legalmente por Adriana Carolina Sanabria Nieto identificada con c.c 1.019.013.695.

En constancia de lo anterior firma



DAISSY LILIANA CHIVATÁ LÓPEZ
Evaluadora Técnica